

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 000040 - 2021 - EMILIMA – GAF

Lima, 08 de noviembre del 2021

VISTOS:

El Memorando N°000824-2021-EMILIMA-GGOCC de fecha 08.04.2021 la Gerencia de Gestión Operativa de Centro de Costos para la “Adquisición de Motores Eléctricos Trifásicos para las Fuentes Cibernéticas del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva”; del Informe N° 001177-2021-EMILIMA-GAF-SGLSG de fecha 12.10.2021 de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales la cual solicita la Décimo Quinta Modificación para la Inclusión al Plan Anual de Contrataciones – PAC EMILIMA S. A., para el año 2021, del Informe N°000463-2021-EMILIMA-GAL de fecha 04.11.2021 de la Gerencia de Asuntos Legales, y de Memorando N°000460-2021EMILIMA-GPPM de fecha 25.10.2021 de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, el mismo que cuenta con la Previsión de Crédito Presupuestario otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, la misma que se encuentra verificada y validada, correspondiente;

CONSIDERANDO:

Que, EMILIMA S.A, fue creada por Acuerdo de Concejo N°106 del 22 de mayo del 1986 como persona jurídica de derecho privado, bajo la forma de sociedad anónima, encargar de planificar, proyectar, financiar y ejecutar programas de habilitaciones urbanas progresivas y de urbanizaciones de tipo popular, así como de las recaudaciones, rentas y cualquier otra actividad inmobiliaria que la Municipalidad le encomiende;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N°30225, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, el cual establece: “(...) *El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento*”;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias, establece que: “*El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento*”;

Que, en ese sentido, se emitió la Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas N°000001-2021-EMILIMA-GAF de fecha 11 de enero de 2021, la cual aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A.-EMILIMA S.A, para el Ejercicio Fiscal 2021;

Que, en el numeral 6.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se dispone que: “*Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones*”. Asimismo, el numeral 6.3 señala lo siguiente: “*La Entidad publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del PAC o de sus modificatorias, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso*”;

BICENTENARIO
PERÚ 2021

JAPM/frzb

Municipalidad Metropolitana
de LimaJr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sgd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: 5A503883.”

Que, el inciso 6.4 del mismo reglamento, establece que: *“Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de Nulidad”;*

Que, de conformidad con el numeral 7.6.1 de la Directiva N°002-2019-OSCE/CD – “Plan Anual de Contrataciones”, aprobada con Resolución N°014-2019-OSCE/PRE, en adelante *la Directiva*, respecto a la modificación del Plan Anual de Contratación, señala que: *“Este puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”;*

Que, en ese sentido, el numeral 7.6.2 de la directiva antes señalada, establece que: *“Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o del funcionario a quien se le haya delegado la aprobación de la modificación del PAC; precisando que en el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se deseen incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el Portal Web del SEACE”;*

Que, el numeral 7.6.3 de la directiva en mención, establece que: *“Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como el portal web de la Entidad, si lo tuviere”;*

Respecto al procedimiento de selección dirigido a la “Adquisición de Motores Eléctricos Trifásicos para las Fuentes Cibernéticas del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva”:

Que, mediante Memorando N°000284-2021-EMILIMA-GGOCC del 08.04.2021, la Gerencia de Gestión Operativa de Centros de Costos, hoy Gerencia de Operaciones, informó a la Subgerencia de Logística y Servicios Generales que persiste la necesidad de adquirir motores eléctricos trifásicos para las fuentes cibernéticas del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva, dado que los actuales tienen 14 años de funcionamiento y pueden ocasionar un cortocircuito. En ese contexto, solicitó se atienda el Requerimiento N°927-2021 del 08.04.2021, y se remitieron las Especificaciones Técnicas respectivas;

Que, mediante Informe N°001177-2021-EMILIMA-GAF/SGLSG del 12.10.2021, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, con la aprobación de la Gerencia de Administración y Finanzas, solicitó a la Gerencia de Operaciones la previsión presupuestal 2022 para la adquisición de los referidos bienes;

Que, con Memorando N°000665-2021-EMILIMA-GP de fecha 13.10.2021, la Gerencia de Proyectos solicitó a la Gerencia de Planificación Presupuesto y Modernización gestionar ante la Gerencia de Finanzas de la Municipalidad Metropolitana de Lima la previsión presupuestal para la adquisición de los bienes antes señalados;

Que, mediante Memorando N°000460-2021-EMILIMA-GPPM del 25.10.2021, la Gerencia de Planificación Presupuesto y Modernización remitió a la Gerencia de Proyectos el Oficio N° D000194-2021-MMLGF, que contiene el Informe N° D000569-2021-MML-GF-SP y Anexo 01 de la Previsión Presupuestaria por el importe de S/.118 944,00 (Ciento Dieciocho Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 00/100 soles) incluido IGV, firmado por la Gerencia de Finanzas y Subgerencia de Presupuesto de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, con fecha 25.10.2021 la Gerencia de Proyectos emitió el Memorando N°000700-2021-EMILIMA-GP, el cual fue remitido a la Subgerencia de Logística y Servicios Generales. Asimismo,

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sgd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: 5A503883.”

BICENTENARIO
PERÚ 2021

JAPM/frzb

Municipalidad Metropolitana
de LimaJr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

se adjuntó el Reporte del Anexo N°01 de Previsión Presupuestal por la suma de S/. 118 944,00 (Ciento Dieciocho Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 00/100 soles) incluido IGV, para la adquisición de motores eléctricos trifásicos para las fuentes cibernéticas del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva;

Que, mediante Informe N°001305-2021-EMILIMA-GAF/SGLSG del 03.11.2021, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, con la aprobación de la Gerencia de Administración y Finanzas, en el marco de lo expresado en el Informe de Indagación de Mercado N°010-2021-JCGI de fecha 07.10.2021, sustentó y determinó la procedencia de la modificación al Plan Anual de Contrataciones – PAC de EMILIMA S.A. a fin de incluir el procedimiento de Adjudicación Simplificada para la adquisición de motores eléctricos trifásicos para las fuentes cibernéticas del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva, habiéndose indicado que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en el Reglamento de la Ley N°30225, modificado mediante Decreto Supremo N°168-2020-EF y en la Directiva N°002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones;

Que, mediante Informe N°000463-2021-EMILIMA-GAL de fecha 04.11.2021 la Gerencia de Asuntos Legales emite el siguiente pronunciamiento: *“Aprobación de la inclusión al PAC de EMILIMA S.A. del procedimiento de selección dirigido a la adquisición de motores eléctricos trifásicos para las fuentes cibernéticas del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva, en atención a lo dispuesto en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y en la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – “Plan Anual de Contrataciones”;*

Que, con fecha 08.04.2021 la Gerencia de Operaciones, como área usuaria, a través del Memorando N°000284-2021- EMILIMA-GGOCC requirió a la Subgerencia de Logística y Servicios Generales la adquisición de motores eléctricos trifásicos para las fuentes cibernéticas del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva; para lo cual, adjuntó Especificaciones Técnicas y el Requerimiento de Bienes respectivo. Asimismo, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización emitió Memorando N°000460-2021-EMILIMA-GPPM de fecha 25.10.2021, en el cual señala que se realizó la verificación del sustento presupuestal del procedimiento de selección en mención;

Que, de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, con la aprobación de la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante el Informe N°001035-2021-EMILIMA-GAF/SGLSG del 03.11.2021, sustentó la procedencia de la solicitud de modificación del PAC de EMILIMA S.A. -2021, en aras de incluir el procedimiento de selección indicado en los antecedentes del presente Informe. Asimismo, se señala que el valor estimado del citado procedimiento de selección es de S/.118 944,00 (Ciento Dieciocho Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 00/100 soles) incluido I.G.V;

Que, a fin de incluir en el Plan Anual de Contrataciones de EMILIMA S.A.-2021 el procedimiento de selección dirigido a la *“Adquisición de Motores Eléctricos Trifásicos para las Fuentes Cibernéticas del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva”*, se requiere la emisión del acto resolutivo, suscrito y/o visado por las Gerencias y Sub Gerencias conformantes del presente trámite, y la Gerencia de Administración y Finanzas, en mérito a la delegación de las facultades otorgadas por parte de la Gerencia General, debiendo publicarse en el portal del SEACE, tal como lo exige la norma sobre la materia;

Que, la inclusión al PAC de EMILIMA S.A. del procedimiento de selección dirigido a la *“Adquisición de Motores Eléctricos Trifásicos para las Fuentes Cibernéticas del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva”*, cumple con los requisitos dispuestos en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y de la Directiva N°002-2019-OSCE/CD – “Plan Anual de Contrataciones”, correspondiendo a la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante acto resolutivo su aprobación, previo sustento de los informes del áreas usuarias, de la Sub Gerencia

BICENTENARIO
PERÚ 2021Municipalidad Metropolitana
de Lima

JAPM/frzb

Jr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima

Lima 01, Perú

Teléfonos: (511) 209-8400

e-mail: informes@emilima.com.peWeb: www.emilima.com.pe

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sgd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: 5A503883.”

de Logística y Servicios Generales, y de la Gerencia de Asuntos Legales, contándose con la certificación de crédito presupuestario respectiva, verificada por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización;

Que, la facultad de modificar el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A., – EMILIMA S.A., se encuentra delegada al Gerente de Administración y Finanzas, de acuerdo a la Resolución de Gerencia General N°127-2017-EMILIMA-GG, la cual delega las facultades para la aprobación del Plan Anual de Contrataciones;

Que, en ese sentido, corresponde aprobar la *DECIMO QUINTA MODIFICACIÓN de INCLUSIÓN* al Plan Anual de Contrataciones de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A., – EMILIMA S.A., debiendo ser publicada en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles;

Que, ello con las visaciones del Gerente de Administración y Finanzas, del Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, de la Gerente de Planificación, Presupuesto y Modernización, de la Gerente de Operaciones, de la Gerente de Asuntos Legales; y de conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; del Reglamento de Organización y Funciones de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima – ROF EMILIMA S.A. 2021; y la Resolución de Gerencia General N°127-2017-EMILIMA-GG que aprueba la delegación de facultades para el año fiscal 2017;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- **APROBAR** la Décimo Quinta Modificación de inclusión al PAC EMILIMA 2021, del procedimiento de selección para la “*Adquisición de Motores Eléctricos Trifásicos para las Fuentes Cibernéticas del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva*”, en el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. - EMILIMA S.A., para el año fiscal 2021, conforme se detalla en el Anexo N°01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - **DISPONER** que la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales publique la Décimo Quinta Modificación de Inclusión del Plan Anual de Contrataciones de EMILIMA S.A., para el Ejercicio Fiscal 2021, aprobada por la presente Resolución, en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, y ponerlo a disposición de los interesados en el Órgano Encargado de las Contrataciones.

Artículo Tercero. – **ENCARGAR**, a la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información las acciones necesarias para la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la EMILIMA. (www.emilima.com.pe).

Regístrese y comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente.

JOSE ANTONIO PALOMINO MONTEAGUDO
Gerente de Administración y Finanzas



BICENTENARIO
PERÚ 2021

JAPM/frzb



Municipalidad Metropolitana
de Lima

Jr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<http://consultas-sgd.emilima.com.pe/>" ingresando el siguiente código de verificación: 5A503883."

Se adjunta:
A) ANEXO 01.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<http://consultas-sqd.emilima.com.pe/>" ingresando el siguiente código de verificación: 5A503883."

JAPM/frzb



Municipalidad Metropolitana
de Lima

Jr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe